

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 1999 16902 00

1. En cuanto al poder arrimado y que milita en el Pdf. 017, se requiere a la interesada para que lo aporte de nuevo, toda vez que no cumple con los requisitos del C. G. del P., puesto que no contiene presentación personal, así como tampoco con los presupuestos de la Ley 2213 del 2022, debido a que no se observa la remisión del mandato por parte de la representada al correo de los gestores judiciales.

2. Respecto de las peticiones que militan en los Pdfs. 23-21, presentadas por la abogada Mayerly López Ramírez, igualmente se le requiere para que adose el mandato judicial que cumpla con los parámetros o del C. G. del P., o de la Ley 2213 del 2022, en atención a que el escrito no contiene presentación personal o prueba de remisión del poder desde el correo de la poderdante.

3. Finalmente, memórese que el presente asunto término mediante auto adiado 3 de octubre de 2012 (Pdf. 001 Pág. 592), el cual fue aclarado por el proveído fechado 5 de febrero de 2013 (Pdf. 001 Págs. 596 – 597), en la primera de estas, se ordenó la entrega de dineros a favor de la ejecutada Carolina del Socorro Ordoñez Barón.

Ahora, infórmese además a la ejecutada que los títulos judiciales existentes por cuenta de este proceso se encuentran prescritos, como se puede corroborar en el informe del banco agrario y del informe secretarial que se encuentra en el expediente (pdf. 19), dado que los mismos fueron requeridos para tal propósito por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, encontrándose la procedencia de su remisión.

Por tal motivo no puede accederse a lo solicitado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

SR.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ab18f45cfac5521850feca012775007bff95be5faf740d0dc78c0693879ef3**

Documento generado en 06/09/2023 02:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SR.